

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 630014003005-2019-00298-00¹

Este Juzgado, actuando bajo el precepto de control de legalidad estipulado en el artículo 132 del C.G. del Proceso, procede a corregir el yerro que en el trámite procesal se ha advertido en esta oportunidad.

Obsérvese que mediante auto del 09 de noviembre de 2021 (archivo 08), el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, quien conoció inicialmente el presente asunto; decretó el secuestro del automotor de placas MXS-996, para lo cual designó como secuestre al auxiliar CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO.

Luego, nótese que una vez avocado conocimiento por este Despacho, y mediante auto del 20 de agosto de 2021 (véase el archivo 21 del expediente digital), se ordenó relevar al secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO, puesto que ya no hace parte de la lista de auxiliares de justicia; designándose en su reemplazo a DAFUBA S.A.S.

Seguidamente, esta judicatura, mediante autos del 23 de junio, 29 de julio y 05 de septiembre del presente año (archivo 34, 39 y 44 respectivamente del expediente digital), requirió al secuestre saliente y al entrante, a fin de que informaran si el primero ya había realizado la entrega en favor del segundo respecto del vehículo automotor objeto de la medida de embargo y secuestro, de placa MXS-996 marca KIA, ubicado en el parqueadero LA GIRALDA carrera 13 con calle 17 esquina, en el Municipio de Armenia Quindío.

Ulteriormente, mediante escrito presentado por el abogado de la parte demandante (archivo 51), este informa que sobre el vehículo automotor referido aún no se ha realizado diligencia de secuestro a la fecha, y menos a la fecha de los autos del 23 de junio, 29 de julio y 05 de septiembre.

En ese sentido, advierte esta judicatura que efectivamente como lo manifiesta el profesional del derecho, al interior del presente asunto aun no se ha realizado la diligencia de secuestro sobre el automotor de placas MXS-996, por lo que, lógicamente no correspondía requerir a los secuestres CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO y DAFUBA S.A.S, a efectos de que informaran al estrado sobre la entrega entre ellos del bien automotor; pues se itera, la diligencia de secuestro aún no se ha llevado cabo.

En ese orden, y a efectos de sanear la actuación procesal, el juzgado dejará sin efectos lo autos de requerimiento indicados en precedente.

Así mismo, procederá a proveer en su lugar, comisionando nuevamente a la Inspección Municipal de Tránsito de Armenia (reparto), a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas MXS-996 marca KIA,

¹ geheca24@hotmail.com

ubicado en el parqueadero LA GIRALDA Carrera 13 con calle 17 esquina, en el municipio de Armenia Quindío, esta vez teniendo como secuestre a **DAFUBA S.A.S.**, en lugar de a CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO.

En este orden de ideas, esta judicatura, actuando de conformidad con el numeral 12 del artículo 42 del CGP, y a fin de sanear lo advertido,

RESUELVE:

PRIMERO: APLICAR control de legalidad dentro del asunto de la referencia, y en consecuencia adoptar la medida de saneamiento descrita en el ordinal siguiente.

SEGUNDO: DEJAR sin efectos los autos del 23 de junio, 29 de julio y 05 de septiembre de 2022.

TERCERO: PROVEER en su lugar, comisionando nuevamente a la inspección de Tránsito de Armenia, con el fin de que realice la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor de placas MXS-996 marca KIA, ubicado en el parqueadero LA GIRALDA Carrera 13 con calle 17 esquina, en el municipio de Armenia Quindío, y se disponga a situarlo en el parqueadero autorizado el "PARQUEADERO CRUZ", ubicado en la calle 44 No. 20-26 Barrio Versailles de Calarcá Quindío, de propiedad del señor CARLOS ARTURO CRUZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.18.392.543. de acuerdo con la RESOLUCION No. DESAJARR21-62 de 1 de febrero de 2021.

Advirtiéndole al comisionado, que en este asunto actúa como secuestre **DAFUBA S.A.S.**, quien se encuentra ubicado en la calle 9 No. 12b-12, Apto 502, correo electrónico, carlosjulio.8163@gmail.com , Teléfono 3008416554 – 3044517847.

Por el centro de servicios se libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N.º 196 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630420ccf99494fbfe382b194c1f967f59425a13bc15614f53b8b1bc749a187**

Documento generado en 24/11/2022 09:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>